

MEMORÁNDUM SG No.480/2022

**De:** Abg. Rafael Leonardo Melara Ráquel  
Secretario General SEDECOAS



**Para:** Abg. Yadira Maribel Oliva E.  
Directora de Legal FHIS.

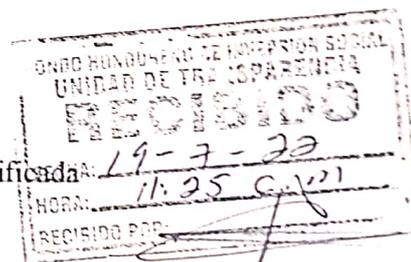
Ing. Vera Veliz  
Directora de Control y Seguimiento FHIS.

Ing. Andrés Osorio Cárcamo  
Director de Contrataciones FHIS.

Ing. Lenin Delgado  
Director de Proyectos FHIS.

**Abg. Silvia Escoto**  
Coordinadora Unidad de Transparencia FHIS.

**Asunto:** Remisión Resolución RI- SG No. 004-2022 certificada



**Fecha:** 14 de julio del 2022

Por este medio remito la Resolución RI-SG No. 004-2022 certificada del cual se detalla a continuación:

Resolución por Incumplimiento No. RI-SG No.004-2022, del Convenio de Inversión proyecto: "REPOSICIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA", ubicado en Barrio El Centro, Municipio El Paraíso, Departamento de Copán, código: 107810.

Sin más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,

cc: Archivo  
DBONILLA

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",  
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311

### CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente CERTIFICA la Resolución RI-SG-No.004- 2022, de fecha seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN RI-SG-No.004-2022 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022), visto para resolver el expediente con Código número 107810, contentivo del trámite iniciado de oficio de la resolución por incumplimiento del **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REPOSICIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA”, CÓDIGO:107810.- UBICADO EN ALDEA EL PARAÍSO, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE COPÁN.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y KRYSTEL GONZALES BARJUN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA: ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI).- EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES Y SU REGLAMENTO.- FUENTE FINA 2.- CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum DCYS-955-2021, emitido por la Dirección de Control y Seguimiento, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), se recibió solicitud, para iniciar el trámite de Resolución por Incumplimiento de **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REPOSICIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA”, CÓDIGO: 107810.- UBICADO EN ALDEA EL PARAÍSO, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE COPÁN.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y KRYSTEL GONZALES BARJUN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA: ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI) EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES Y SU REGLAMENTO.- FUENTE FINA 2** acompañado de los siguientes documentos: 1) Memorándum DCYS-955-2021 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); 2) Certificado de Incumplimiento donde se certifica que el Ejecutor Asociación Hondureña Acción Ciudadana (AHACI), ha incurrido en el Incumplimiento del Contrato de Inversión del Proyecto “Reparación Escuela Ramón Rosa”, código 107810 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), firmado y sellado por la Ing. Janice Michele Reyes, Directora de Control y Seguimiento; 3) Liquidación de Convenio de Inversión fuente de financiamiento FINA 2; 4) Memorando de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021), donde se solicita la rescisión del Convenio del Proyecto código: 107810; 5) Dictamen de Inspectoría de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021); 6) Convenio para la Ejecución del Proyecto “Reposición Escuela Urbana Ramón Rosa”, código: 107810, ubicado en Aldea El Paraíso, Barrio el Centro, Municipio El Paraíso,



Departamento de Copán, de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), firmado y sellado por el Ing. Nelson Javier Márquez Euceda, Secretario de Estado de SEDECOAS y Krystel Gonzales Barjun, Representante Legal de AHACI; 7) Fianza de cumplimiento No. ZC-FC-80644-2019 por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,515,522.68), emitida el dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019); 8) Correo Electrónico, cronograma final 2021-107810 de fecha treinta (30) de agosto del dos mil veintiuno (2021); 9) Oficio 107810 de fecha primero (01) de septiembre del dos mil veintiuno (2021); 10) Oficio DCYS-46-2021 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021), donde se le notifica a la Lic. Krystel Gonzales que tiene un plazo de treinta y cinco (35) días para la finalización del Proyecto: "Reposición Escuela Ramón Rosa", código: 107810; 11) Oficio DCYS-78-2021 de fecha primero (01) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), donde se solicita la ampliación de garantía de cumplimiento mediante Oficio No. DCYS-46-2021; 12) Correo Electrónico, Oficio de reactivación del proyecto 107810; 13) Memorándum, para comisión de adenda y órdenes de cambio; 14) Órdenes de Cambio, que corre del folio No. 0000001 al folio No. 0000063.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Ing. Nelson Javier Márquez Euceda, Secretario de Estado en los Despachos de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), suscribió **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA", CÓDIGO: 107810.- UBICADO EN ALDEA EL PARAÍSO, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE COPÁN.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y KRISTEL GONZALES BARJUN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA: ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI).- EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES Y SU REGLAMENTO.- FUENTE FINA 2.-** Con la Licenciada KRISTEL GONZALES BARJUN, en su condición de Representante Legal de la Asociación Civil denominada: ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI), por el monto de CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.5,031,045.36), con fondos de Fideicomiso de Inversiones y ASIGNACIONES (FINA 2), que corre folio 000010 al folio 000017.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Auto de Admisión de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se admiten las diligencias provenientes de la Dirección de Control y Seguimiento por medio del cual solicita la Resolución por Incumplimiento del **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA", CÓDIGO: 107810.- UBICADO EN ALDEA EL PARAÍSO, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE COPÁN.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y KRISTEL GONZALES BARJUN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN**



CIVIL, DENOMINADA: ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI).- EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES Y SU REGLAMENTO.- FUENTE FINA 2, y se requiere a la señora KRYSTEL GONZALES BARJUN, Representante Legal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI), para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente Apoderado Legal para que presente lo que por derecho estime conveniente en defensa de su representado del inicio del Proceso Administrativo por Incumplimiento; así mismo remítase a la Dirección Legal la afectación de la fianza de cumplimiento No. ZC-FC-80644-2019, a favor de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); posteriormente remítase el expediente de merito a la Dirección de Control y Seguimiento a fin de que emita informe correspondiente y finalmente remítase a la Dirección Legal a efecto de que emita el correspondiente Dictamen Legal; que corre del folio 000064 al folio 000066.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), fue notificado mediante Cedula de Notificación por Tabla a la Licenciada KRYSTEL GONZALES BARJUN, en su condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI), del Auto de Admisión por Incumplimiento de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), para resolver el Proceso por Incumplimiento del Proyecto CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA", CÓDIGO: 107810.- UBICADO EN ALDEA EL PARAÍSO, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE COPÁN.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y KRYSTEL GONZALES BARJUN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA: ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI).- EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES Y SU REGLAMENTO.- FUENTE FINA 2, que corre del folio 000068 al folio 000075. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) mediante memorándum SEDECOAS No. SG-0568/2021, la abogada ELISA REGINA SPEER ZAMORA, Secretaría General SEDECOAS, emite memorándum, dirigido a la abogada LIGIA ELIZABETH MUÑOZ MEJIA, Sub Directora Legal (FHIS), donde se solicita la afectación de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO, No. ZC-FC-80644-2019, de Seguros CREFISA, el cual corre del folio 000076.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de enero del dos mil veinte y dos (2022), se declaró PRECLUIDO de derecho y perdido irrevocablemente el plazo otorgado a la Licenciada KRYSTEL GONZALES BARJUN, en su condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI), para que en el término de diez (10) días procediera nombrar Apoderado Legal para que lo represente en esos trámites, declárese firme el AUTO de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), sin más trámite, remítase el expediente de mérito a la Dirección de Legal, para elaborar el respectivo Dictamen Legal y posteriormente elaborar la respectiva resolución para la ejecución de la fianza de cumplimiento No. ZC-FC-80644-2019, que corre del folio 000077.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal emite



Dictamen en el cual **establece:** En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), dictado por la Secretaría General de la SEDECOAS/FHIS, donde se solicita la emisión de Dictamen Legal en el expediente contentivo de Inversión Proyecto "REPARACIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA", ubicado en aldea el Paraíso, barrio el Centro, Municipio el Paraíso, Departamento de Copán, identificado con Código: 107810; esta Dirección Legal se pronuncia de la forma siguiente: En fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se suscribió con la señora **KRYSTEL GONZALES BARJUN**, en su condición de Representante Legal de la Organización **ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI)**, un Convenio para la Ejecución del Proyecto "REPARACIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA", ubicado en aldea el Paraíso, barrio el Centro, Municipio el Paraíso, Departamento de Copán, identificado con Código: 107810; por un monto total de **CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.5,031,045.36)**, cantidad financiada con fondos del **FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2)** y un plazo establecido de ciento cincuenta (150) días para ejecutar la obra objeto del convenio; en la liquidación del contrato de inversión (Folio 03) elaborado por la Unidad de Fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento, se determina un monto estimado pagado de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.4,527,940.82)**, monto estimado ejecutado **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.2,231,383.64)**, haciendo una deuda por estimación de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.2,296,557.18)**; asimismo una multa de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.531,970.66)**, la cual fue retenida del segundo desembolso.- además se indica que el monto de la fianza rendida es de **DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,515,522.68)**: *A folio (07) de autos obra dictamen de inspección de la Dirección de Control y Seguimiento, elaborado el 29 de octubre del año 2021 en el que se detalla lo siguiente: "Se realizó el pago del primer desembolso de L.2,515,522.68 siendo este el 50% del monto contratado, luego de la presentación de la garantía por el mismo valor, Luego de la revisión de planos en el sitio, se ubicaron los puntos de interés del proyecto y se da la aprobación de la Orden de inicio para el día lunes 20 de enero del 2020, se suspende el proyecto por la Emergencia del Covid 19 el 16 de Marzo del 2020 reactivándose el 12 de Agosto del 2020, se aprobó orden de cambio con un aumento del monto de inversión por L.288,661.22 que equivale al 5.74% del convenio.- Se suspende el proyecto por la Emergencia nacional de las tormentas Eta e Iota El 05 de noviembre del 2020 y se reactiva el 11 de enero del 2021, se aprueban ampliaciones de tiempo por 37 y 11 días.- Se solicita incremento de personal de trabajo para finalizar la ejecución de las actividades en tiempo y forma, lo cual no fue atendido, venciendo el plazo contractual del proyecto.- se presentó liquidación del 80% del desembolso número 1 en donde el proyecto presento una multa por desfase de L.531,970.66 que equivale al 10% del monto contratado la cual fue retenida en liquidación del desembolso presentado.- asimismo en el Dictamen de Inspección se indica: "en visitas realizadas se hace constar que el proyecto fue totalmente abandonado por parte de los responsables de la ejecución*



del mismo, se realiza un levantamiento total de la obra y se excluye del avance ejecutado la actividad de mobiliario ya que a pesar de estar comprado por parte de los responsables de la obra se solicito no ingresarlos a la escuela para evitar el daño del mismo.- se emitieron comunicado via correo electrónico en donde se les indicaban fechas para la finalización del proyecto haciéndoles constar que el incumplimiento del mismo será motivo para la resolución por Incumplimiento del Convenio y la ejecución inmediata de sus garantías. Hasta las fechas los responsables de la ejecución no se manifiestan ante el abandono del mismo y no se justifican los motivos correspondientes. En fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), no habiéndose podido notificar personal o electrónicamente dentro de los plazos establecidos en el artículo 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo se procedió a notificar mediante Cedula fijada en la tabla de avisos del Despacho a la señora **KRYSTEL GONZALES BARJUN**, en su condición de Representante Legal **ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI)**, declarándose precluido el plazo para que en el termino de diez (10) días procediera a nombrar apoderado legal para que lo represente, declarándose firme el auto de fecha (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En relación a lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, numerales 1 y 11; Clausula Quinta del Contrato de merito de las Responsabilidades del Ejecutor numerales 2, 3, 4 y 7; Clausula Séptima de las causas de rescisión del convenio, incisos A), C), D) Y F), esta Dirección Legal dictamina que procede la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**, pues la causal que fundamenta la misma, es imputable a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI)**, debiéndose recuperar la deuda por estimación a favor del **FHIS** por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.2,296,557.18), y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato numero ZC-FC-80644-2019, de seguros CREFIS por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2, 515,522.68), haciendo un total a favor del **FHIS** de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,812,079.86), imponiéndose además la respectiva sanción de **inhabilitación del ejecutor** del Banco de Contratistas, conforme al Reglamento de Inhabilitación de Ejecutores, Supervisores y Capacitadores de la institución, que corre del folio 000079 al folio 000081.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se admite Dictamen de la Dirección Legal emitido en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los cuales se manda agregar sus antecedentes; consecuentemente procedase a dictar la Resolución Por Incumpliendo del Convenio de Inversión Proyecto: **"REPOSICIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA"**, ubicado en aldea el Paraíso, barrio el Centro, Municipio el Paraíso, Departamento de Copán, con Código: 107810; que corre del folio 000082.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado establece: *"El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el pliego de condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y de las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obras públicas o de suministro de entregas periódicas o diferidas que cubran periodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o*



servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado establece: “Cuando la resolución se deban a causas imputables al Contratista, la Administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al Contratista o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan al Contratista. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, el Contratista tiene derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, el Contratista tendrá derecho en la liquidación, del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor”.-

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 239 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “La garantía de cumplimiento del contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con la administración, derivadas del contrato”.-

**CONSIDERANDO:** El incumplimiento por el Contratista de cualquier cláusula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento.- **CONSIDERANDO:** Que el

Artículo 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, pudiendo acordar su resolución cuando se temiere fundadamente que la ejecución normal del mismo no será posible”.- **CONSIDERANDO:** “Que el Artículo 256 del

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista se hará efectiva la garantía de cumplimiento”.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “Las Resoluciones de los órganos de la Administración Pública se ejecutarán por los medios siguientes:

a) ejecución forzada sobre el patrimonio mediante el procedimiento de apremio; Ejecución Subsidiaria y por cumplimiento forzoso”.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la Ley de

Procedimiento Administrativo establece: “Dictada la Resolución declarativa del crédito a favor de la Administración y habiendo adquirido el carácter de firme sin que el mismo haya sido satisfecho, se procederá a dictar la vía de apremio”.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 97 de la Ley de

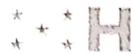
Procedimiento Administrativo establece: “La providencia de apremio será emitida por el órgano que hubiere dictado la resolución; en las instituciones autónomas por el Presidente, Gerente o Director, y en las Municipalidades por el Alcalde”.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 102 de

la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “Si el órgano competente constatare que los bienes embargados resultan insuficientes para cubrir la cantidad adeudada, podrá ampliarse el embargo a otros bienes del apremiado”.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 113 de la Ley de

Procedimiento Administrativo establece: “Los medios de ejecución de las resoluciones serán aplicables uno por uno a la vez, pero podrán variarse ante la resistencia del administrado si el medio anterior no ha surtido efecto”.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección

Ejecutiva de SEDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Secretario de





Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la República; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 97, 102 y 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 100 y 128 de la Ley de Contratación del Estado; 239 numeral 2, 255 y 256 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE:** Declarar CON LUGAR LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN ESCUELA URBANA RAMÓN ROSA", CÓDIGO:107810.- UBICADO EN ALDEA EL PARAÍSO, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE COPÁN.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y KRISTEL GONZALES BARJUN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA: ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI).- EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES Y SU REGLAMENTO.- FUENTE FINA 2.- Según los considerandos antes expuestos; sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales se procedan para exigir la devolución de los valores por un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,812,079.86), en el proyecto con código: 107810, a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO / FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS/FHIS) por causas imputables al ejecutor según se fundamenta en los considerandos descritos, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los montos que SEDECOAS/FHIS entregó a la señora KRISTEL GONZALES BARJUN, en su condición de Representante Legal ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA (AHACI).- **SEGUNDO:** Se ORDENA, que una vez firme la presente Resolución, se libre el Oficio correspondiente a la Compañía de Seguros CREFISA S.A. para que ejecute la Fianza de Cumplimiento No. ZC-FC-80644-2019 del contrato a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO / FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS/FHIS), por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2, 515,522.68), que corresponden al monto transferido y además como sanción al ejecutor la inhabilitación en el Banco de contratistas de la institución; en caso que la garantía no cubra el valor adeudado queda expedito a recurrir al juzgado competente; La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un Plazo de diez (10) días hábiles, contados después de su notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- **Y MANDA:** se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO**





Fondo Hondureño  
de Inversión Social  
FHIS

Gobierno de la República



HONDURAS  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). FIRMA Y SELLO ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). Y para los fines de ley correspondientes se extiende la presente Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",  
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-8131

www.fhis.gob.hn